

INFORMES PRECEPTIVOS	INCIDEN EN TRAMITACIÓN DE LICENCIA BÁSICA		OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Evaluación Ambiental</b></li> </ul>		NO	No ha lugar porque cuando hay evaluación ambiental no se puede tramitar una licencia básica, como lleva información pública se hace directamente la licencia urbanística.
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Partes Autónomas</b></li> </ul>	SI	NO	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p style="text-align: center;">La posibilidad, en su caso, de realizar las obras por partes autónomas debe quedar acreditada previa a la concesión de la Licencia Básica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Servidumbres Aeronáuticas</b> PGOUM'97 artículo 7.15.19</li> </ul>		NO	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA.</b></p> <p>(Se trata de una <b>autorización</b> no de un dictamen, la licencia Básica se podrá conceder tras la solicitud de la autorización de la administración competente en materia de seguridad para la navegación aérea pero la Licencia Urbanística no podrá concederse sin dicha autorización)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Condiciones Especiales de movilidad en Aparcamientos.</b> PGOUM'97 Artículo 7.5.19</li> <li>● <b>ITV Acuerdo 345 CSPG</b></li> </ul>		NO	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA.</b></p> <p>(Se trata de una de un <b>informe</b> que no impide la definición de los parámetros esenciales del Anexo VIII de la OLDRUAM, la licencia Básica se podrá conceder tras la solicitud del informe a los servicios municipales competentes en materia de movilidad, pero la Licencia Urbanística no podrá concederse sin haber recabado dicho dictamen)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Informe sobre conexión al Alcantarillado</b> Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid artículo 49.4</li> </ul>		NO	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA.</b></p> <p>(Se trata de un de un <b>informe</b> que no impide la definición de los parámetros esenciales del Anexo VIII de la OLDRUAM, la licencia Básica se podrá conceder si previamente se ha solicitado a los servicios municipales competentes en materia de Alcantarillado y Gestión del Agua dicho informe. Además, se incluirá como prescripción en la Licencia Básica que previo al Inicio de las Obras será obligatorio haber solicitado la Licencia de la Acometida)</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Exención del Cumplimiento de estándares de Aparcamiento</b> PGOUM'97 artículo 7.5.8</li> </ul>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p>La dotación de aparcamiento es uno de los parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Autorización para superar los estándares de Aparcamiento.</b> Cuando la normativa imponga un límite máximo de plazas de aparcamiento</li> </ul>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p>La dotación de aparcamiento es uno de los parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Superar número máximo de plantas BR o profundidad.</b> PGOUM'97Artículo 6.6.15</li> </ul>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p>El número de plantas y el volumen construido son parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Simultaneidad de ejecución de obras de edificación y urbanización.</b></li> </ul>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p>La posibilidad, en su caso, de simultanear la ejecución de las obras con la urbanización que corresponden a la parcela debe quedar acreditada previa a la concesión de la Licencia Básica.</p>

<p>● <b>Elementos arquitectónicos ornamentales de carácter singular, tales como torres, campanarios, espadañas y similares.</b> ACS N°321</p>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p style="text-align: center;">Son parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>
<p>● <b>Implantación de pantallas acústicas</b> ACS N°256</p>		NO	<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO PARA LA LICENCIA URBANÍSTICA.</b></p> <p style="text-align: center;">No son parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>
<p>● <b>Superficie de uso deportivo a considerar en el cálculo del 25% de usos compatibles ASOCIADOS en dotaciones deportivas.</b> PGOUM'97 artículo 7.9.8</p>	SI		<p style="text-align: center;"><b>OBLIGATORIO SIEMPRE</b></p> <p style="text-align: center;">El régimen de interrelación de los usos es uno de los parámetros esenciales previstos en el anexo VIII de la OLDRUAM y por tanto sus excepciones deben haberse definido con carácter previo a la obtención de la Licencia Básica.</p>